



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

AUTO N°



20191022150464106174952

AUTOS

Octubre 22, 2019 15:04

Radicado 00-004952



"Por medio del cual se archiva una queja"

QUEJA 1167 DE 2011

**EL ASESOR EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, el Decreto Ley 01 de 1984, la Resolución Metropolitana No. 000404 del 6 de marzo de 2019 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Entidad recepcionó la Queja N.º 1167 de 2011 remitida de manera anónima, por medio de la cual se denuncia afectación al recurso fauna por tenencia de varias especies de pájaros, como turpiales y sinsontes, presuntamente ocasionado en la carrera 69 N.º 79-21, cerca al Hospital Pablo Tobón Uribe del municipio de Medellín.
2. Que, con el fin de constatar la posible afectación, personal técnico del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en ejercicio de las funciones de vigilancia, control y seguimiento, al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, realizó visita los días 30 de julio de 2012 y el 21 de septiembre de 2012 a la dirección precitada, como consta en los Informes Técnicos N.º 005185 del 13 de septiembre y N.º 008539 del 17 de diciembre de 2012 del mismo año, en los que se manifiesta:

"(...) DESARROLLO DE LA VISITA

La visita no se pudo llevar a cabo porque no se encontró gente en la vivienda. (...)"

3. Que, con el fin de constatar la posible afectación, personal técnico del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en ejercicio de las funciones de vigilancia, control y seguimiento, al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, realizó visita el día 30 de octubre de 2012 a la dirección precitada, como consta en el Informe Técnico N.º 000186 del 14 de enero de 2013, en los que se manifiesta:

"(...) DESARROLLO DE LA VISITA

La visita es atendida por el habitante de la vivienda, quien luego de la sensibilización permite el ingreso a la vivienda donde no se encuentran animales. (...)"



20191022150464106174952

AUTOS

Octubre 22, 2019 15:04

Radicado 00-004952



Página 2 de 2

4. Que de acuerdo al último Informe Técnico, no se encuentra ninguna afectación al recurso fauna, puesto que no se encuentra ningún animal en la vivienda visitada; y en concordancia con los principios orientadores de la administración pública consagrados en el artículo 3° del Decreto N° 01 de 1984, especialmente el de celeridad, principio en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios, es viable jurídicamente el archivo de la Queja N° 1167 de 2011.
5. Que la queja fue presentada en vigencia del Decreto N° 01 de 1984, por lo que teniendo en cuenta el régimen de transición establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala que los procedimientos y las actuaciones administrativas que estuvieran en curso antes de la entrada en vigencia de la mencionada ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior, esto es el Decreto N° 01 de 1984.
6. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman.
7. Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numerales 11 y 12, le otorga a ésta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1°. Archivar las diligencias relacionadas con la Queja N° 1167 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Artículo 2°. Informar que, las normas que se citan en esta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "La Entidad", posteriormente en el enlace "Información legal" y allí en - Buscador de normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 4°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental

Sandra Patricia Gallo Núñez
Profesional Universitaria Abogada/Revisó
Queja N° 1167 de 2011 // Código SIM 633714

Valentina RG
Valentina Ramírez García
Contratista/ Proyecto